



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile



**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE INTERCAMBIO
DE INFORMACIÓN Y COLABORACION
MINISTERIO PÚBLICO Y
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**

En Santiago de Chile, con fecha 03 de enero del 2014, entre el **MINISTERIO PÚBLICO**, RUT N°61.935.400-1, en adelante "**MINISTERIO PÚBLICO**", representada por el Fiscal Nacional del Ministerio Público, don **SABAS CHAHUÁN SARRÁS**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°10.125.284-1, ambos domiciliados para estos efectos en General Mackenna N° 1369, Santiago, y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**, en adelante la "**SBIF**", representada por el Superintendente, don **RAPHAEL BERGOEING VELA**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°9.838.812-5, ambos domiciliados en Moneda N° 1123, Santiago, vienen en suscribir el siguiente Acuerdo Interinstitucional de Intercambio de Información y colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La "**SBIF**" es una institución pública, autónoma, cuyo estatuto se encuentra en el Título I del texto refundido de la Ley General de Bancos, según decreto con fuerza de Ley N° 3 del Ministerio de Hacienda de 1997, y se relaciona con el Gobierno a través de ese Ministerio. Su función es supervisar a las empresas bancarias y otras instituciones financieras, en resguardo de los depositantes u otros acreedores y del interés público.

Por su parte, el "**MINISTERIO PÚBLICO**" de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 83 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1° de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional, es un organismo público constitucional, autónomo y jerarquizado, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley y con las excepciones que ella misma contempla. De igual manera, le corresponderá la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos dentro del proceso penal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Bancos, la "**SBIF**" mantiene un estado de deudores y una nómina de depositantes, que contienen información relativa a las deudas y acreencias que las personas mantienen en las entidades sujetas a su fiscalización.

Algunos de estos antecedentes son solicitados por el "**MINISTERIO PÚBLICO**", cuando inciden en los procesos que sustancian. Hasta el momento, la "**SBIF**"



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile



responde estas solicitudes mediante oficio, cada vez que se presentan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 19.640, corresponde al "**MINISTERIO PÚBLICO**" la investigación de los hechos constitutivos de delito, para efectuar estas funciones solicita antecedentes a diversos Servicios e Instituciones Públicas mediante oficios ordenados por los respectivos fiscales adjuntos. En este contexto, el Código Procesal Penal señala:

- Artículo 19 referido a los requerimientos información. "Todas las autoridades y órganos del Estado deberán realizar las diligencias y proporcionar, sin demora, la información que les requirieren el Ministerio Público y los Tribunales con competencia penal".
- Artículo 21 referido a la forma de realizar las comunicaciones. "Las comunicaciones señaladas en los artículos precedentes podrán realizarse por cualquier medio idóneo, sin perjuicio del posterior envío de la documentación que fuere pertinente".

Además, ambas instituciones tienen presente lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, en especial el título IV "Del tratamiento de datos por los organismos públicos" y lo establecido en el artículo 182 del Código Procesal Penal y en el artículo 21 N°1 letra a) y N°2 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: OBJETOS DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de cooperación y colaboración tiene por objetos:

- a) Establecer un canal remoto de acceso a la información, vía plataforma WEB, que permita al "**MINISTERIO PÚBLICO**" acceder directamente a la información sobre deudas y acreencias, limitada a la nómina de instituciones financieras en que la persona por la que se consulta mantiene acreencias o deudas, y a toda otra información que acuerden las partes y a la que, pudiendo accederse a través de la misma plataforma, no se encuentre sujeta a secreto bancario.

En todo caso, este acuerdo no permitirá acceder a datos relativos al monto de dichas acreencias o deudas.

- b) Teniendo en consideración el principio de colaboración y coordinación que debe caracterizar las relaciones entre los distintos organismos, tanto públicos como privados, que desarrollan funciones públicas, y con el objeto de avanzar en la concreción de sus respectivas misiones, el "**MINISTERIO PÚBLICO**" y la "**SBIF**" acuerdan colaborar recíprocamente en las siguientes áreas de interés común:



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile



- Delitos contemplados en la Ley General de Bancos.
- Delitos económicos vinculados al sistema financiero y crediticio.
- Secreto y reserva bancaria.

TERCERO: REGISTRO DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS

Para efectos del objeto señalado en la letra a) de la cláusula precedente, el **"MINISTERIO PÚBLICO"** designará a uno o más funcionarios autorizados para acceder a la información relativa a las entidades fiscalizadas en que las personas individualizadas, a través de su RUT, mantienen deudas o acreencias. Los funcionarios mencionados contarán con una clave personal intransferible siendo responsables por el correcto manejo de los datos puestos a su disposición.

CUARTO: ACCIONES DE COLABORACIÓN

Para efectos de lo señalado en la letra b) de la cláusula segunda, entre las iniciativas que ambas instituciones pretenden impulsar, a título meramente ejemplar, se pueden mencionar las siguientes:

- a) Capacitación mutua en materias de interés previamente definidas por ambas instituciones.
- b) Mantener cooperación y apoyos recíprocos en actividades nacionales e internacionales en materia de persecución penal.
- c) Colaborar en materias legislativas de interés común en el ámbito de las respectivas competencias institucionales.
- d) Obtener cooperación de parte de la **"SBIF"** para las investigaciones penales de los delitos indicados en materia de informes periciales que sean de utilidad a la investigación del **"MINISTERIO PÚBLICO"**.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

La información que se encuentra disponible en esta base de datos no está sujeta a reserva o secreto bancario. Sin perjuicio de ello, las partes declaran conocer que dadas las características de la información a que se accede, su tratamiento se hará bajo la normativa de confidencialidad correspondiente. El **"MINISTERIO PÚBLICO"** sólo podrá utilizar la información recabada por este medio para los fines propios del proceso judicial que origina la consulta.



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile



SEXTO: RESPONSABLES TÉCNICOS

Para la implementación y mantención de los sistemas informáticos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo, cada parte designará como contrapartes técnicas, a un funcionario responsable.

La contraparte técnica designada por el "**MINISTERIO PÚBLICO**" es el Sr. Carlos Martínez Jara, Email chmartinez@minpublico.cl, teléfono 02-29659678, o quien lo reemplace o subrogue. Por su parte "**SBIF**" designa a Renato Córdova González o quién lo remplace o subrogue.

Para todos los demás aspectos de coordinación general de este Acuerdo, la contraparte en el "**MINISTERIO PÚBLICO**", es el Director de la Unidad de Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado de la Fiscalía Nacional, Sr. Mauricio Fernández Montalbán, Email mfernandez@minpublico.cl, teléfono 02-29659516 o quien lo reemplace o subrogue.

Por parte de la "**SBIF**", la unidad técnica responsable será el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la contraparte técnica será don Renato Córdova González, sin perjuicio del apoyo específico en la ejecución de determinados compromisos de otras Unidades.

SÉPTIMO: GRATUIDAD

La ejecución de las labores que por el presente Acuerdo se encomiendan, tienen tanto para la "**SBIF**" como para el "**MINISTERIO PÚBLICO**", el carácter de gratuitas y, en consecuencia, no dará derecho a las partes suscribientes a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie respecto de la otra.

OCTAVO: OPERACIÓN INTERNA DEL SISTEMA

Las instituciones signatarias definirán de manera privativa sus procesos de trabajo internos, no obstante, comunicarán, recíprocamente, todas aquellas decisiones concernientes a los procesos que puedan incidir en el buen funcionamiento del sistema de consulta.

NOVENO: DURACIÓN.

El presente Acuerdo tendrá duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término inmediata y unilateralmente, bastando para ello una comunicación por escrito dirigida a la contraparte.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio la comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de Justicia.



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile



DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIONES Y PERSONERÍAS

La personería de don Sabas Chahuán Sarrás, para actuar a nombre y en representación del Ministerio Público, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 765, de 26 de octubre del año 2007, publicado en el Diario Oficial de 22 de noviembre del mismo año, mediante el cual fue designado Fiscal Nacional.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela, para actuar en representación de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras consta en Decreto Supremo N° 1.778, de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

Se deja constancia que las personerías antes señaladas han firmado el presente acuerdo de intercambio de información en 4 ejemplares originales de idéntico tenor, permaneciendo dos en poder del Ministerio Público y dos en poder de la SBIF.



SABAS CHAHUÁN SARRÁS
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO



RAPHAEL BERGOEING VELA
SUPERINTENDENTE
DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS

ANEXO TÉCNICO

1. General

El intercambio de la información se realizará utilizando servicios Web provistos en la plataforma tecnológica de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Para efectos del presente acuerdo el Ministerio Público actúa como consumidor del servicio Web provisto por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de acuerdo definiciones descritas en los puntos siguientes.

2. Datos a intercambiar

Descripción de datos del archivo XML de consulta enviado por el Ministerio Público.

- userName
- userPassword
- RUT
- nombre

Descripción de datos del archivo XML de respuesta que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras envía al Ministerio Público.

- status
 - ✓ operationStatus
 - ✓ operationMessage
- nombre
- totalInstitucionesDeudas
- totalInstitucionesAcreencias
- deudor
 - ✓ código
 - ✓ nombre
 - ✓ periodo
- acreedor
 - ✓ código
 - ✓ nombre
 - ✓ periodo

Formato

El formato en que se va a intercambiar los datos corresponde al estándar XML versión 1.0.

a. Periodicidad

Tanto la periodicidad como el evento que genera la comunicación, se produce cada

vez que el Ministerio Público requiera información sobre las acreencias y deudas de una persona determinada, y a toda otra información que acuerden las partes y a la que, pudiendo accederse a través de la misma plataforma, no se encuentre sujeta a secreto bancario. Para esto, consumirá el servicio Web publicado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, utilizando una herramienta informática provista por la División de Informática del Ministerio Público.

3. Medios de Verificación

El Ministerio Público almacenará en un repositorio cada una de las llamadas y respuestas obtenidas de la invocación del servicio Web provisto por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, lo anterior para los efectos estadísticos y de control/verificación que estime conveniente.

4. Implementación

a. Modalidad e implementación

Tanto la modalidad de interoperar utilizando servicios Web como la implementación de la herramienta tecnológica encargada de consultar las acreencias y deudas por parte del Ministerio Público, se realizará en forma integral a lo largo el país, supervisado por la Unidad Especializada en Lavado de Dineros, Delitos Económicos y Crimen Organizado y la División de Informática del Ministerio Público.

b. Disponibilidad

Los servicios Web provistos por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras estarán disponibles las 24 horas, los 7 días de la semana, sin embargo, se dará aviso oportuno a la contraparte técnica afectada, cuando sea requerida la mantención de la plataforma involucrada, indisponibilidad que se efectúa en horario no laboral de ambas instituciones.

c. Cobertura

Los servicios Web están disponibles en la plataforma tecnológica central de la Superintendencia de Banco e Instituciones Financieras.

d. Accesos

El acceso a los servicios Web provistos por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras se realiza a través de Internet, utilizando una herramienta tecnológica provista por la División de Informática de la Fiscalía Nacional.

5. Plan de contingencia

El plan de contingencia actual y vigente por parte del Ministerio Público está basado en el envío de las solicitudes de información vía oficio dirigido a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

6. Plan de Auditoría conjunta

Enviar semestralmente a través de las unidades coordinadoras técnicas los totales de llamadas/respuestas que ambas instituciones tienen registradas en sus sistemas informáticos, con el objetivo de validar y contrastar lo consultado/respondido en el periodo.

7. Controles de seguridad

El acceso a los servicios Web provistos por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, está restringido utilizando un usuario y una clave personal intransferible. Además de las validaciones internas efectuadas por los sistemas informáticos relacionados que asegurarán la integridad y origen de la información que se envía/recibe.